

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOCE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DURANTE LA TEMPORADA 2.014-2.015.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la convocatoria es la selección, mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso-oposición, de los puestos de trabajo de **doce monitores deportivos**, para prestar servicios en la Escuela Deportiva Municipal temporada 2.014-2.015. La contratación se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral.

Las especialidades serán las siguientes:

- **2 MONITORES DE TENIS (18 HORAS SEMANALES)**
- **2 MONITORES DE BALONCESTO: (6 HORAS SEMANALES)**
- **2 MONITORES DE GIMNASIA RÍTMICA/ARTÍSTICA (6 HORAS SEMANALES)**
- **MONITORES DE FÚTBOL:**
 - 2 MONITORES DE FÚTBOL (10 HORAS SEMANALES)**
 - 4 MONITORES DE FÚTBOL (6 HORAS SEMANALES)**

Los candidatos que se presenten tendrán que elegir una única categoría.

El periodo de vigencia de los contratos formalizados estará comprendido previsiblemente entre el 15 de septiembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

Será causa específica de resolución de estos contratos que el equipo asignado a cada monitor deportivo seleccionado funcione durante el citado periodo. Si por cualquier causa esto no fuera así, el contrato laboral en cuestión, será resuelto.

La gestora de deportes, será la encargada de asignar cada equipo por categorías, a los monitores que resulten contratados.

Asimismo, se advierte que la gestora de deportes le entregará la equipación deportiva a cada monitor seleccionado, tanto para los partidos amistosos como de competición, y al finalizar la temporada cada monitor se las devolverá la Gestora de Deportes, siendo responsabilidad de los monitores la custodia de dichas equipaciones, de forma que si faltara alguna, le corresponderá al monitor sufragar el coste de la misma.

La Bases de la Convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.- Según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los requisitos serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. Conforme al artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- e) Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.-

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se detallan en la base segunda y deberá indicar la especialidad a la que opta, pudiendo elegir una de las cuatro propuestas.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante,**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde en funciones, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Asimismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** a contar desde el siguiente al de la fijación de anuncio relativo a la convocatoria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios, para que, **en el plazo máximo de 3 días**, subsane la falta, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

En el supuesto, que ninguna de las instancias presentadas adoleciera de defecto, se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- Estará constituida por un Presidente y vocales, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo art. 60 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría 3ª. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Junto con la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Esta resolución se anunciará en el tablón de anuncios con una antelación mínima de 24 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del DNI. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la

prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

SEPTIMO.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Concurso-oposición

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso – Oposición.

7.1.- A la primera fase, denominada de “oposición”, los aspirantes deberán presentarse con el DNI, pasaporte o carné de conducir y serán convocados en llamamiento único, consistiendo dicha fase en las siguientes pruebas:

1. La realización de una prueba consistente en una prueba tipo test que constará de 20 preguntas, sobre el temario detallado en el **ANEXO I**. Esta prueba se valorará de **cero a cinco puntos**.
2. La realización de una prueba práctica, en la que el Tribunal valorará la capacidad de los candidatos para el desempeño del puesto al que optan. Esta prueba se valorará de **cero a cinco puntos**.

La fase de oposición se valorará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de **cinco puntos** para pasar a la siguiente fase.

7.2- En la segunda fase, denominada “concurso”, se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo. No obstante, la puntuación obtenida en la fase de concurso, únicamente será de aplicación, a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El concurso totalizará hasta **5 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

1.- Por poseer el título de entrenador en la especialidad a la que se opta, siempre y cuando conste debidamente documentado mediante fotocopia compulsada del título a aportar. La puntuación máxima, será de **2 puntos**.

2.- Experiencia profesional: **hasta 2 puntos**.

- Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones públicas, en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,20 puntos, por cada mes completo trabajado, **hasta un máximo de 2 puntos**. **Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o nóminas o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.**

- Por servicios prestados para la Empresa Privada, en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a los asignados al puesto de trabajo a desempeñar, se asignarán 0,20 puntos, por cada mes completo trabajado, **hasta un máximo de 1 punto**. **Para acreditar la experiencia laboral, ya sea en empresa privada o pública, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o nóminas o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.**

Pudiendo obtener como máximo en la experiencia profesional, 2 puntos.

3.- Formación: **hasta 1 punto**.

- Por cada curso de formación en materias relacionadas con el puesto a desempeñar hasta un máximo **de 1 punto**:
 - **0,05 puntos por cada 10 horas lectivas en aquellos cursos de duración igual o superior a 50 horas lectivas.**
 - **0,02 puntos por cada 10 horas lectivas en aquellos cursos de duración igual o superior a 20 horas lectivas.**

Se entenderá un crédito 10 horas lectivas de asistencia al curso. Si no se especifican créditos horarios, se puntuará como un crédito (cualquiera que sea su duración).

4.- En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, se resolverá dándole prioridad a la puntuación total obtenida en la fase de concurso y si el empate persistiera, se resolverá el desempate, dándole prioridad por este orden a las puntuaciones obtenidas en los siguientes méritos:

- 1. La puntuación obtenida por poseer el título de entrenador**
- 2. La puntuación obtenida por los cursos de formación**
- 3. La puntuación obtenida en la experiencia profesional**

Si el empate persistiera, el empate se resolvería, por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los documentos justificativos de los méritos alegados, mediante fotocopias compulsadas.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no consten, debidamente, acreditados de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, CONSTITUCIÓN DE LA LISTA, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Calificación definitiva: La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, determinándose, así, el orden de la clasificación definitiva.

Calificados los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados. Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación, sin que el número de aspirantes seleccionados pueda superar el número de puestos, objeto de la presente convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia compulsada del D.N.I..
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 2 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, a efectos de posteriores contrataciones, para cubrir temporalmente suplencias, en la categoría seleccionada, mientras se mantenga la causa que ha motivado esta convocatoria.

ONCEABA.- CONTRATACION.-

11.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

11.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

11.3.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en los artículos aplicables a los laborales del Estatuto del Empleado Público aprobado por la ley 7/2007, de 12 de abril; al Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local, la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

DUODÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

Talavera la Real, 19 de agosto de 2014.

La Alcaldesa.

Fdo. Montserrat Caldeira Cidre.

SOLICITUD

DON/D^a....., CON D.N.I.
Y/O TARJETA DE RESIDENCIA, N^o....., CON
DOMICILIO
EN C/....., N^o....., DE
....., TLF:.....

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la oferta de empleo realizada por el Ayto. de Talavera la Real para contratar en régimen de derecho laboral temporal de las siguientes plazas de personal laboral temporal:

- **MONITOR DE**

Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Que solicita tomar parte en la selección de personal para la citada plaza.

Que aporta la siguiente documentación:

1. D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor.
2. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto
3. Documentos acreditativos de los méritos a valorar según las bases de la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo convocado par cubrir el citado puesto de trabajo.

En Talavera la Real,, de, de 2014

Fdo.

SRA. ALCALDESA DEL AYTO. DE TALAVERA LA REAL

Diligencia para hacer constar que estas bases para la selección de **12** plazas de **MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES**, fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, nº 832/2014, de fecha 19 de agosto de 2014.

En Talavera la Real, a 19 de agosto de 2014.

La Secretaria accidental.

Fdo. Ana Caballero Vicente.